



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS,
DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Esteban Alberto Flores Mariscal, delegado del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca. Anexo: Copias simples de un recibo con la leyenda "Servicio Postal Mexicano" con número de registro MC468892085MX y del escrito de agravios signado por Pedro Hernández Elorza, Síndico del Municipio actor.	040192

Los documentos descritos fueron recibidos el pasado treinta de junio en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

[Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis.]

Agréguese al expediente el escrito y anexos del delegado del Municipio de San Nicolás, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales manifiesta que el pasado veintiocho de junio el representante legal de la parte actora depositó en la oficina de correos de la localidad un recurso de reclamación contra la sentencia dictada en este medio de control constitucional, en términos del artículo 8¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al efecto acompaña copia simple de lo que refiere es el escrito de agravios y recibo de depósito; en atención a lo anterior, dígase al promovente que, en su caso, se proveerá lo conducente cuando este Alto Tribunal reciba las constancias correspondientes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

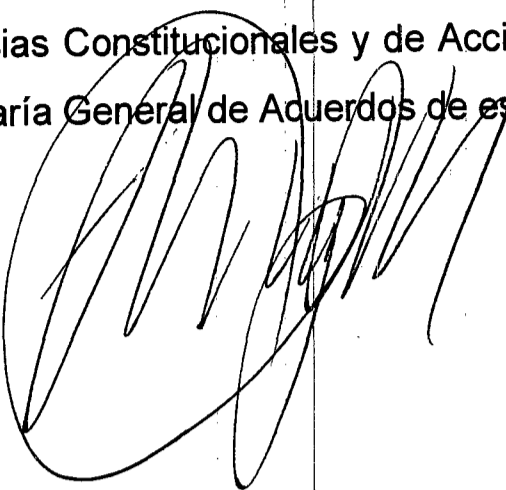
Notifíquese

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales,**
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

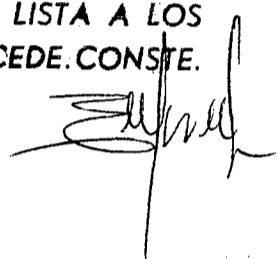
¹ **Artículo 8.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2015

con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitución, Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que



EL 06 JUL 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

